

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 17 DE ABRIL DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 17 de abril de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal, y D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2012

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 10 de abril de 2012.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

2.1.- SOBRE AMPLIACIÓN CUOTA Nº 1 PARA CUMPLIMIENTO AUTO JUDICIAL (SAU- 1 "LAS HORCAS".

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Definido el coste del desarrollo urbanístico del sector SAU-1 las horcas, conforme a las limitaciones establecidas en la Providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, en la Pieza Separata de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010, que de acuerdo con el informe del arquitecto municipal de fecha 07 de marzo de 2012 asciende a 1.744.534,12 € y el informe del técnico de gestión de fecha 15 de marzo de 2012.

Y revisados los antecedentes obrantes en el expediente:

- Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2008 sobre APROBACIÓN DEFINITIVA del documento "MODIFICACIÓN MARZO 2008 del Proyecto de Actuación y Reparcelación SAU-1 LAS HORCAS", gestión urbanística de actuación integrada por sistema de cooperación, actuando como urbanizador el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de enero de 2010 sobre APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR SAU-1 LAS HORCAS "REVISION JUNIO 2009".
- Interposición de demanda contra la resolución de 05 de enero de 2010: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEON, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2010.
- Resolución del Pleno Municipal en sesión de 04 de junio de 2010 por el que se aprueba definitivamente la imposición y ordenación de IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-1 cuyo hecho imponible nace con la aprobación definitiva de la gestión urbanística del sector por sistema de cooperación, desestimando la reclamación de suspensión de recaudación de las cuotas, presentada por Dña. Marta Guijo Toral con entrada en el registro general de la Subdelegación de Gobierno en León en fecha 05 de abril de 2010 (nº 12674/RG 1212983), y recibido en esta administración el 12 de abril de 2010 (reg. 5820), por no constar resolución judicial de esta pieza separada en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, que ordene dicha suspensión.
- Resolución del Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2010, de DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DEFINITIVO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-1, formulado por Dª Marta Guijo Toral contra el contra el acuerdo definitivo de Pleno de fecha 4 de junio de 2.010, de imposición y ordenación de las cuotas de urbanización del sector SAU-1.
- Adjudicación de las obras de urbanización del sector SAU -1.- PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA), conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2010, que adjudica el contrato de obras para urbanización del sector SAU- 1 LAS HORCAS a la empresa indicada.
- Inicio de expediente de recaudación: marzo 2011.
- PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN 14/2010.
 - Con fecha 2 junio 2011 se notifica por vía fax a esta administración el auto del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEÓN de fecha 27 mayo 2011, en relación a la pieza separada suspensión 14/2010, en el Procedimiento Ordinario 13/10, por el que se acuerda haber lugar a la suspensión solicitada por los recurrentes respecto al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre adoptado el 5 enero 2010 que aprobó definitivamente la modificación del proyecto de urbanización SAU -1 las horcas "revisión junio 2009". Con fecha 6 junio 2011 se recibe notificación por correo del auto indicado.
 - Con fecha 2 junio 2011 la Alcaldía emite Providencia a los Servicios de Urbanismo para que procedan a dar cumplimiento a lo indicado, al objeto de suspender la eficacia del acuerdo, en lo que se refiere a las

obras de urbanización del sector SAU -1 y a las cuotas de urbanización giradas por el Ayuntamiento a los propietarios del sector.

- o Con fecha 2 junio 2011 la Alcaldía oficia al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO -ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEÓN, acompañando copia de la providencia indicada en un antecedente anterior, solicitando una ampliación del plazo para paralizar las obras de urbanización, atendiendo al estado en el que se encuentran las obras de urbanización -inacabadas, que puede provocar problemas a la seguridad de los vecinos -, así como también se solicita aclaración sobre las cuotas de urbanización emitidas por el ayuntamiento a los propietarios del sector para el pago de la urbanización (en lo que se refiere a la primera remesa de cuotas urbanización en relación a los gastos efectuados hasta el momento en la organización).

Resultando que dentro de la eficacia del acuerdo, ahora suspendido, la administración adjudicó las obras de urbanización -que se encuentran en fase de ejecución -así como la tramitación de los expedientes para cobro de las cuotas de urbanización por parte de los propietarios del sector.

Resultando que las obras de urbanización del sector SAU -1 están siendo ejecutadas por PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA), conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2010, que adjudica el contrato de obras para urbanización del sector SAU- 1 LAS HORCAS a la empresa indicada.

Resultando que en fecha 06 de junio de 2011 se emite Decreto 2011/947, dando cumplimiento al auto de suspensión:

Primero. -Ordenar la suspensión de la eficacia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 enero 2010 por el que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de urbanización SAU -1 Las Horcas "revisión junio 2009".

Segundo. -Ordenar a PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) como contratista de la administración, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 26 de octubre de 2010, para la ejecución de la obra consistente en Urbanización del Sector SAU- 1 LAS HORCAS la paralización inmediata de la ejecución de la obra de urbanización, sin perjuicio de la realización de aquellas obras que por seguridad y accesibilidad sean autorizadas por el órgano judicial, en base a los informes técnicos que se elaboren, y ello sin prejuzgar los derechos y obligaciones del contratista que se vieran afectados como consecuencia de esta orden.

Tercero. -Ordenar a PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA), empresa contratista la obligación de efectuar las obras que por motivos de seguridad y accesibilidad sean autorizadas por el órgano judicial.

Cuarto. -Ordenar a los servicios de Recaudación que procedan a paralizar de forma inmediata los expedientes para el cobro de las cuotas de urbanización del SAU -1, sin perjuicio de la reanudación, en lo que se refiere a las primeras cuotas de urbanización, una vez sea aclarado por el órgano judicial si la suspensión afecta al procedimiento de cobro de la primera remesa de las cuotas de urbanización.

Quinto. - Ordenar a la Asesoría Jurídica Municipal que proceda la interposición del recurso de apelación frente al auto judicial emitido por el juzgado de lo contencioso administrativo número uno de León de 27 mayo 2011 en el Procedimiento Ordinario 13/10, en la pieza separada suspensión 14/2010; al objeto de la personación ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA DE VALLADOLID DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN se designa como Procurador del Ayuntamiento de Villaquilambre en dicho órgano a D. FERNANDO VELASCO NIETO.

Sexto. -Ordenar a los servicios administrativos que procedan a efectuar atento oficio al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DEL LEÓN, acompañando copia de la presente resolución que pretende ejecutar el contenido del auto emitido en relación a la suspensión del acuerdo aquí menciona.

También se ordena a los servicios administrativos que procedan a la notificación del presente acuerdo a todos los interesados: propietarios del sector -al ser sujetos pasivos de las cuotas de urbanización - y empresa contratista de las obras de urbanización, sin perjuicio de notificación a cualesquiera otros interesados resulte en los expedientes relativos al contrato de obras de urbanización del SAU -1 y el expediente de cuotas de urbanización

Séptimo. -Ordenar a los servicios administrativos que procedan a dar cuenta de la presente resolución, que por motivos de urgencia es emitida por la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, como órgano que emitió la resolución suspendida judicialmente.

Resultando que en fecha 22 de junio de 2011 con registro 8855 se recibe providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de León cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Dada cuenta, por presentados los anteriores escritos por el Ayuntamiento de Villaquilambre, únense a la presente Pieza Separada de Suspensión. Dése traslado de dichos escritos a las demás partes personadas, y en concreto a la parte actora, para que pueda efectuar alegaciones en el plazo máximo de cinco días. No obstante y dada la situación generada por las obras ya ejecutadas y en evitación de peligro para las personas y bienes, y no siendo incompatible con la finalidad del Auto de fecha 27 de mayo de 2.011, se autoriza a la Administración demandada -Ayuntamiento de Villaquilambre- a ejecutar las obras necesarias para evitar esas situaciones de peligro rematando aquellas unidades de obra que en el estado actual pudieran ser una fuente generadora de posibles daños, y en concreto, las que se definen en el informe de

fecha 7 de Junio de 2.011 del Ingeniero de Caminos CIP, Sr. Mancebo Güiles, a excepción de la referida a las aceras, sin perjuicio de que puedan habilitar elementos que permitan el acceso a las propiedades, sin perjuicio de lo que se pueda decidir una vez oída a la actora”.

Resultando que para el cumplimiento de la providencia recibida en fecha 22 de junio de 2011, 27 de junio de 2011 se dicta Decreto:

- Ordenar a la Dirección de Obras y a la mercantil PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) como contratista de la administración, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 26 de octubre de 2010, la ejecución de las obras necesarias para evitar situaciones de peligro rematando aquellas unidades de obra que en el estado actual pudieran ser una fuente generadora de posibles daños, y en concreto, las que se definen en el informe de fecha 7 de Junio de 2.011 del Ingeniero de Caminos CIP, Sr. Mancebo Güiles, a excepción de la referidas a las aceras, sin perjuicio de que puedan habilitar elementos que permitan el acceso a las propiedades, de acuerdo con el proyecto de urbanización SAU -1 Las Horcas "revisión junio 2009.
- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a efectuar atento oficio al JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DEL LEÓN, acompañando copia de la presente resolución que pretende ejecutar el contenido de la providencia emitida en relación a la suspensión del acuerdo aquí menciona.
- También se ordena a los servicios administrativos que procedan a la notificación del presente acuerdo a todos los interesados: propietarios del sector -al ser sujetos pasivos de las cuotas de urbanización - y empresa contratista de las obras de urbanización, sin perjuicio de notificación a cualesquiera otros interesados resulte en los expedientes relativos al contrato de obras de urbanización del SAU -1 y el expediente de cuotas de urbanización
- Ordenar a los servicios administrativos que procedan a dar cuenta de la presente resolución, que por motivos de urgencia es emitida por la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, como órgano que emitió la resolución suspendida judicialmente.

Resultando en relación a la gestión de las cuotas, que consta dación de cuenta a la junta de gobierno local de la PROVIDENCIA 20 07 11 SAU 1.- de fecha 20 DE JULIO DE 2001 RECAÍDA EN LA PIEZA SEPARADA/MEDIDAS CAUTELARES 13/2010 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2011 (SAU- 1). A la vista de la Providencia de fecha 20 de julio de 2011 recaída en la Pieza Separada de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010 de la que se desprende que en virtud del escrito presentado por la representación de la parte recurrente en fecha 29 de junio de 2011, en relación con el escrito presentado por la representación del Ayuntamiento de Villaquilambre, debe estarse al contenido de la providencia de fecha 20 de junio de 2011, en cuanto a las obras que podrán ejecutar el ayuntamiento para garantizar la seguridad de personas y bienes, que deberán, evidentemente, limitarse a éste fin, bajo la responsabilidad del Director de las mismas. En relación con las cuotas de urbanización ya ejecutada se trata de una cuestión totalmente ajena al presente procedimiento, por lo que ningún pronunciamiento procede hacer so pena de incurrir en incongruencia.

Primero.- Dar cuenta de la Providencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de León, en la Pieza Separada de Suspensión/Medidas Cautelares 13/2010 Procedimiento Ordinario 13/2010 (interpuesto frente al acuerdo de la Junta de gobierno Local que aprobó definitivamente la modificación al Proyecto de Urbanización del SAU- 1).

Segundo.- En consecuencia la Junta de Gobierno acuerda que se continúe la ejecución de las obras estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con el Auto de fecha 20 de junio de 2011, que se limitarán a este fin bajo la directa supervisión del Técnico Director.

Tercero.- Continuar la gestión recaudatoria de las Cuotas de Urbanización, para lo que se realizarán los trámites pertinentes por parte de la Intervención y de la Tesorería Municipales.

Cuarto.- Dese traslado de este acuerdo al Negociado de Urbanismo, al Técnico Director, a la Intervención y a la Tesorería Municipales para su cumplimiento y a los efectos legales oportunos.

Resultando que fecha 28 de septiembre de 2011, se dicta nuevo auto del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEON, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 13/2010, DENTRO DE LA PIEZA SEPARADA DE SUSPENSIÓN 14/2010, en cuya parte dispositiva establece: **“Autorizo a la Administración demandada a ejecutar las obras que se refieren en dicho informe del Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, de fecha 14 de julio de 2011, así como las necesarias para garantizar la viabilidad de los accesos a las distintas propiedades, máxime en aquellos casos en los que existan edificaciones construidas y habitables, viabilidad que debe asegurarse en la forma que el Director de la obra considere técnicamente más adecuada”.**

Resultando que con fecha 13 de octubre de 2011 se presenta por Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, en respuesta al auto del juzgado de fecha 28 de septiembre de 2011, en documento “OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011”.

Resultando que a la vista de los trámites incorporados, y de las reuniones mantenidas con los técnicos en fechas 4 y 6 de octubre de 2011, en fecha 13 de octubre de 2011, por el técnico de gestión de urbanismo se eleva a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN, el análisis de los trámites a realizar:

Primero.- Tomar conocimiento del informe presentado por D. Ángel Mancebo Güiles, en respuesta al auto del juzgado de fecha 28 de septiembre de 2011, en documento "OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011".

Segundo.- Oficiar la contratista PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA) el último auto judicial de fecha 28 de septiembre de 2011, adjuntando el documento redactado por el Ingeniero Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, presentado en fecha 13 de octubre de 2011, concediendo audiencia de TRES DIAS.

Tercero.- Recabar los informes de CONTRATACIÓN, TRIBUTOS, ASESORÍA JURÍDICA y URBANISMO que deberán coordinarse para la recaudación de la CUOTA que financiará de los deberes de urbanización cuyo cumplimiento se autoriza por el JUZGADO, analizando en que medida la alteración del PLAN DE OBRA afecta al art. 33, párrafo 2 del TRLHL que establece "No podrá exigirse en anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo".

Cuarto.- En cumplimiento del auto de suspensión cabe concluir que las cuotas referidas a la FASE 1 DE 3 liquidadas a los demandantes no podrán ser exigidas hasta la resolución del procedimiento judicial. Lo mismo sucederá con la nueva cuota para las obras autorizadas.

Quinto.- Finalizadas las obras autorizadas en el auto de suspensión, y a los efectos de resolver la inseguridad jurídica que provocaría un proyecto parcialmente ejecutado pendiente de una sentencia judicial de fecha incierta, podrá analizarse la interrupción o la resolución del contrato con PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA S.A (PADECASA). > >

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del informe presentado por D. Ángel Mancebo Güiles, en respuesta al auto del juzgado de fecha 28 de septiembre de 2011, en documento "OBRA SUSCEPTIBLE DE EJERCUTAR DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011" y APROBAR la revisión de los costes de la FASE I, que se ajustará a las obras autorizadas judicialmente, que asciende a **1.744.534,12 €**, practicando nuevo reparto con las cargas aprobadas en el Proyecto de Reparcelación del sector, y girando la diferencia hasta completar el coste total que permita finalizar la FASE I, que garantiza la "VIABILIDAD DE LOS ACCESOS A LAS DISTINTAS PROPIEDADES, Y ESPECIALMENTE A LAS EDIFICACIONES CONSTRUIDAS Y HABITABLES". (El cumplimiento del art. 33, párrafo 2 del TRLHL se justifica en el Auto Judicial que modifica el plan de obra, que queda reducido hasta la resolución del procedimiento judicial a una única fase que tiene por finalidad garantizar la seguridad de las obras y las personas afectadas).

SEGUNDO.- Adoptado el acuerdo anterior, se dará cuenta del acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal a los efectos de contrastar con el órgano judicial que el Ayuntamiento ha interpretado correctamente las resoluciones dictadas por el mismo, incorporando a la resolución las cuestiones advertidas en este trámite.

TERCERO.- Notificar las cuotas a los propietarios afectados, adjuntando el documento liquidatorio para practicar el ingreso en una entidad bancaria, con

advertencia expresa de que será la liquidación definitiva del desarrollo urbanístico la que determine la cuota final en base al aprovechamiento obtenido con las compensaciones aprobadas. La liquidación señalará los recursos que puedan interponer en defensa de sus derechos.

2.2.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU- 1 "LAS HORCAS", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 038/ 12 DE 29/02/2012, POR IMPORTE DE 94.094,21 €, EN CONCEPTO DE 13ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO- PADECASA

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio :

<<Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de agosto de 2.010, se aprobó el expediente de contratación de la obra de urbanización del sector SAU-1 –Las Horcas, con presupuesto base de licitación de 2.829.517,59 €.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional de las obras de urbanización del Sector SAU-1 "LAS HORCAS" a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), por importe de 1.812.467,01 €, que supone una baja del 37,03%.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 26 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva de las obras de urbanización del sector SAU-1 Las Horcas a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), por importe de 1.812.467,01 €, que supone una baja del 37,03%.

Con fecha 22 de noviembre de 2010 se formalizó el contrato administrativo de la obra urbanización del sector SAU-1 –Las Horcas.

Considerando que con fecha [21 de marzo de 2012](#) y registro de entrada nº [3.521](#), se presenta factura nº [038/12](#), de fecha [29 de febrero de 2.012](#) por la empresa [PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. \(PADECASA\)](#), adjudicataria del contrato, por un importe de [94.094,21 €](#), IVA incluido, en concepto de [13ª Certificación](#) de las obras de URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO.

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal>>.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de

Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO - Reconocer la obligación correspondiente al contrato de OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO, mediante la aprobación de la Factura nº 038/12, de fecha 29 de febrero de 2.012, por importe de 94.094,21 € IVA incluido, en concepto de 13ª Certificación de las obras de URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO, emitida por la empresa adjudicataria de la obra, PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), con C.I.F. A-05010285.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

3.1.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DEL CANON DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CALLE ANTONIO MACHADO DE NAVATEJERA

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

< Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Desarrollo Económico

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DEL CANON DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CALLE ANTONIO MACHADO DE NAVATEJERA.

| | |
|-------------------------------|---|
| EXPEDIENTE/FECHA INICIO | PROVIDENCIA 03 DE FEBRERO DE 2012 |
| ACTIVIDAD | RECAUDACIÓN CANON DE URBANIZACIÓN DENTRO DE UN EXPEDIENTE DE GESTIÓN URBANÍSTICA |
| SECTOR / UNIDAD / INSTRUMENTO | ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN según PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO CALLE ANTONIO MACHADO EN NAVATEJERA, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. JAVIER GARCIA ANGUERA (cgdo. Nº 6450) mediante GESTIÓN PÚBLICA tramitada dentro del PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 2006 |
| TRÁMITE | RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DEL CANON DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CALLE ANTONIO MACHADO DE NAVATEJERA |
| ÓRGANO COMPETENTE | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (gestión urbanística) |
| URBANIZADOR | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR SISTEMA DE COOPERACIÓN. |

*La emisión de informe por la dependencia de urbanismo del Ayuntamiento de Villaquilambre, en un expediente de recaudación de un CANON DE URBANIZACIÓN se realiza en cumplimiento de la providencia dictada por la Alcaldía en fecha 03 de febrero de 2012 y en virtud de los art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), todo ello sin perjuicio de los informes que en el ámbito de sus competencias pudieran formular los servicios económicos municipales (Intervención y Tesorería) o la secretaría municipal.

Antecedentes:

1.- Expediente de ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN según PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO CALLE ANTONIO MACHADO EN NAVATEJERA, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. JAVIER GARCIA ANGUERA (cgdo. N° 6450) mediante GESTIÓN PÚBLICA tramitada dentro del PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 2006, asumiendo las administraciones públicas (Excma. Diputación de León y Ayuntamiento de Villaquilambre) la condición de urbanizador, mediante la resolución de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 05 de junio de 2006.

2.- Acuerdos de la financiación de las obras adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 04 de septiembre de 2006 (acuerdo SOBRE MODELO DE CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO CON LOS PROPIETARIOS COLINDANTES AFECTADOS POR LA URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE LA C/ ANTONIO MACHADO EN LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA) que define las cargas a imputar, según el Proyecto y el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 11 de abril de 2006:

El tramo A responde a la superficie de la actuación con frente tanto a solares que han materializado sus derechos, y que en su día ya asumieron las cargas de urbanización definidas por el Ayuntamiento, como a los terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera en los que se ubica el polideportivo y resto de dotaciones deportivas y de ocio que dispone dicha localidad. En este tramo A la financiación sería la siguiente:

| | |
|--|--------------------|
| Aportación del MAP | 14.627,65 € |
| Aportación de la Diputación | 11.396,94 € |
| Aportación del Ayuntamiento | 47.663,03 € |
| TOTAL: | 73.687,61 € |

El tramo B atiende a la superficie de urbanización a la que dan frente tanto propietarios de parcelas de suelo urbano consolidado que no han asumido cargas, como terrenos clasificados en las N.S.P.M. como suelo urbano no consolidado que integran la Unidad de Ejecución U.E.-32. Este tramo B representa el 81,91 % del presupuesto base de licitación total, que implica un total de 324.370,00 €, de los cuales 40.213,06 € serán asumidos por la Excma. Diputación Provincial de León, 51.612,35 € por el MAP y los 241.862,27 € restantes por el Ayuntamiento.

De la cantidad asumida por el Ayuntamiento, un 10% (24.186,23 €) será financiado directamente por él mismo y el resto (217.676,04 €) será repercutido a los propietarios. De este resto una parte (19.291,06 €) corresponde al tramo denominado C y será asumida por la Unidad de Ejecución 32.

*Dentro del tramo B se distinguen fincas con distinta clasificación del suelo en las N.S.P.M.; en el margen derecho están aquellas de suelo urbano no consolidado que integran la Unidad de Ejecución 32, y en el margen izquierdo las que se clasifican como urbano consolidado y entre las cuales, a su vez, se distinguen dos ordenanzas de aplicación, nº 1 y 9, en las que el uso es diferente, residencial e industrial respectivamente. A las fincas del margen derecho les corresponde ser gravadas con un canon de urbanización de 99.192,49 € al que habrá que añadir el coste del **tramo C** (19.291,06 €), y a las fincas del margen izquierdo (4 en total) les corresponde asumir un canon de urbanización en la proporción que corresponda a los metros lineales de fachada de cada una, para la financiación de los otros 99.192,49 € restantes.*

La financiación de este tramo B atendería al siguiente reparto de costes:

MARGEN IZQUIERDA:

| | |
|---|--------------------|
| D. EPIFANIO REDONDO SANZ y D^a ESPERANZA RODRÍGUEZ CUETO | 34.262,17 € |
| D. DOMINGO CUETO ACEVEDO | 43.443,79 € |
| D^a CAMINO ROBLES PRIETO | 10.743,27 € |
| D. ROMÁN BALBUENA DÍEZ | 10.743,27 € |
| TOTAL | 99.192,49 € |

MARGEN DERECHA:

| | |
|--|---------------------|
| JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-32 | 99.192,49 € |
| TRAMO C JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-32 | 19.291,06 € |
| TOTAL | 118.483,55 € |

| | |
|--|---------------------|
| MAP | 51.612,35 € |
| DIPUTACIÓN | 40.213,06 € |
| AYUNTAMIENTO (10% aportación tramo B) | 24.186,23 € |
| TOTAL TRAMO B: | 333.687,68 € |

3.- Formalización de Convenios Urbanísticos con los titulares de parcelas con frente al vial objeto de urbanización:

- Formalización de Convenio con **D^a MARÍA CAMINO ROBLES PRIETO** en fecha 28 de septiembre de 2006.

- Formalización de Convenio con **D. EPIFANIO REDONDO SANZ y D^a ESPERANZA RODRÍGUEZ CUETO** en fecha 10 de octubre de 2006.
- Formalización de Convenio con **D. DOMINGO CUETO ACEVEDO** en fecha 20 de octubre de 2006.
- Formalización de Convenio con **D. ROMÁN BALBUENA DÍEZ** en fecha 25 de septiembre de 2006.
- Formalización de Convenio con **JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-32, en cuya representación actúa D. Faustino de la Fuente Cabero**, en fecha 23 de febrero de 2007.

4.- Expediente de contratación, tramitado por la Excm. Diputación Provincial de León, en el que consta adjudicación a la mercantil CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA SL por la cantidad de 352.749,00 €

5.- Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Provincial, en sesión de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 14 de diciembre de 2007, sobre aprobación del PROYECTO MODIFICADO que incrementa el presupuesto en 35.192,33 €.

6.- Aprobación del ACTA DE RECEPCIÓN (reg. entrada 6337/2008) que acredita la finalización de las obras: ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CALLE ANTONIO MACHADO DE NAVATEJERA, suscrito en fecha 10 de octubre de 2007 por D. Cipriano Elías Martínez Álvarez en representación de la Excm. Diputación Provincial de León, D. Javier García Anguera, como Director Técnico y D. Miguel Fontecha Caballero, en representación de la contrata.

7.- Certificados de la Excm. Diputación Provincial relativos a la liquidación y cancelación de garantías en el contrato de obras para URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CALLE ANTONIO MACHADO DE NAVATEJERA (Diligencia Certificada de fecha 02 de diciembre de 2008) acreditando un importe de liquidación definitiva de 387.941,68 €, que debe ser incrementado en los costes de redacción del Proyecto que asciende a 11.375,29 €, de donde resulta un coste total de urbanización de **399.316,62 €**.

8.- A la resolución se interponen el siguiente recurso de reposición, que se informan en el sentido que a continuación se expresa:

Recibida notificación en fecha 16 de marzo de 2012, se presenta recurso de reposición en fecha 03 de abril de 2012, por D. Domingo Cueto Acevedo, con DNI 09.601.011-Y, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Ramiro Valbuena, 5, entreplanta izda, CP 24002, en el que se enumeran los siguientes hechos y fundamentos:

HECHOS

PRIMERO.- El ayuntamiento de Villaquilambre y la Excm. Diputación Provincial de León, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de junio de 2006, asumieron la condición de urbanizador de la Actuación Aislada de urbanización, según proyecto de urbanización y pavimentación de tramo calle Antonio Machado en Navatejera redactado por el Ingeniero de CC y P D. Javier García Anguera.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de septiembre de 2006 se adoptaron lo acuerdos de financiación por la Junta de Gobierno Local (acuerdo sobre modelo de convenio del ayuntamiento con los propietarios colindantes afectados por la urbanización y pavimentación de tramo de la C/ Antonio Machado en la localidad de Navatejera, que define las cargas a imputar, según el proyecto y el informe del Arquitecto Municipal de fecha 11 de abril de 2006, donde quedaba fijada la aportación de la margen izquierda a soportar por el que suscribe de 43.443,79 €, formalizando el correspondiente convenio con fecha 20 de octubre de 2006.

TERCERO.- Las obras fueron realizadas por la empresa adjudicataria Contratas y Excavaciones Fontecha S.L., habiéndose procedido a firmar el Acta de Recepción de las mismas con fecha 10 de octubre de 2007.

CUARTO.- Habiendo transcurrido más de cuatro años desde que se fija la parte de financiación de las obras que debía ser a cargo de los terrenos colindantes de la margen izquierda de la C/ Antonio Machado, ha prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, y en consecuencia la liquidación que se me ha girado es NULA DE PLENO DERECHO, por haberse girado en contra de Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Resulta de aplicación el artículo 66 a) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que establece: "Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación."

Por todo lo expuesto

SOLICITO, del Ayuntamiento de Villaquilambre, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por formulado recurso de reposición contra la liquidación del canon de urbanización y pavimentación de un tramo de la C/ Antonio Machado en Navatejera, y en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y previo los trámites administrativos que procedan ANULE la misma.

Es justicia que pido en León a 28 de marzo de 2012

OTROSI PRIMERO DIGO: Que en tanta en cuanto no se resuelva el presente Recurso de Reposición de forma expresa:

SOLICITO.- La suspensión cautelar del procedimiento de recaudación de la liquidación recurrida.

En relación a la cual, **SE INFORMA:**

HECHOS

- Que en el convenio urbanístico suscrito con el interesado, se hace constar en relación al pago: **"La entrega de la cantidad establecida correspondiente al canon de urbanización se realizará por el obligada al pago a requerimiento del Ayuntamiento, una vez finalizadas y liquidadas las obras, momento en el que se revisará en su caso, al alza o a la baja, el importe mismo a resultas del coste final de la obra"**.
- Que la fecha de finalización y recepción de las obras se acredita mediante la aprobación del ACTA DE RECEPCIÓN (reg. entrada 6337/2008): ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CALLE ANTONIO MACHADO DE NAVATEJERA, suscrito en fecha 10 de octubre de 2007 por D. Cipriano Elías Martínez Álvarez en representación de la Excm. Diputación Provincial de León, D. Javier García Anguera, como Director Técnico y D. Miguel Fontecha Caballero, en representación de la contrata.
- Que fecha de liquidación de las obras se acredita en el expediente mediante el Proyecto de Liquidación de Obra de "urbanización y pavimentación de tramo de la calle Antonio Machado en Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre (León) PLAN: PROVINCIAL AÑO 2006 OBRA Nº 72", de fecha **28 de noviembre de 2008**, suscrito por el ingeniero de Caminos, C. y P. Javier García Anguera, colegiado nº 6.450, suscribiendo el CONFORME POR LA CONTRATA D. Miguel Fontecha Caballero.

FUNDAMENTOS

Considerando que conforme a la legislación urbanística estamos ante un INGRESO DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIO, denominado CANON DE URBANIZACIÓN, que se integra en una actuación aislada de urbanización conforme a lo establecido en el art. 212.2.c) del RUCyL, que se remite en cuanto a la gestión al art. 201 del mismo texto, en cuya virtud queda establecido que para la imposición de cánones no se exige un procedimiento administrativo separado (y así se recoge expresamente en el art. 267 del RUCyL en relación a las actuaciones aisladas), sin perjuicio de que en cuanto al procedimiento, el mismo deberá ser conforme a la legislación sobre haciendas locales, en virtud de lo cual, se equipara a la recaudación de las contribuciones especiales, a fin de dotarlo de seguridad jurídica y de las debidas garantías a los sujetos pasivos (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL).

Artículo 201. Canon de urbanización

Para financiar la ejecución de una actuación urbanística, el Ayuntamiento puede imponer la prestación de un canon de urbanización a los propietarios a los que correspondan los gastos de urbanización, conforme a la legislación sobre haciendas locales y a las siguientes reglas:

- a) El canon debe establecerse sobre la totalidad de las fincas integrantes del ámbito de la actuación urbanística que lo justifique, excluidos los terrenos de uso y dominio público, y queda afectado a la ejecución de dicha actuación urbanística.*
- b) El canon se devenga en proporción al aprovechamiento que corresponda a los propietarios afectados o, cuando aún no sea posible determinarlo con precisión, en proporción a la superficie de sus terrenos.*
- c) Los propietarios afectados deben abonar el canon que les corresponda dentro del mes siguiente a la notificación individual de su liquidación. Vencido dicho plazo y las prórrogas que justificadamente acuerde conceder el Ayuntamiento, el mismo puede proceder a la exacción del canon mediante el procedimiento administrativo de apremio.*
- d) El Ayuntamiento puede acordar conceder aplazamientos o fraccionamientos del pago conforme a la normativa sobre recaudación, salvo a los propietarios que hayan solicitado licencia para ejecutar las construcciones e instalaciones que permita el planeamiento sobre sus terrenos antes de la total ejecución de la actuación.*

Considerando que en cumplimiento de las reglas indicadas en el párrafo anterior, y en el propio Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha dotado al expediente de plena seguridad jurídica:

- Determinación y notificación del CANON DE URBANIZACIÓN, mediante los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de junio y 04 de septiembre de 2006.
- Notificación de la liquidación individualizada mediante CONVENIO de fecha 20 de octubre de 2006.
- Acreditación de ejecución de las obras, incorporándose el ACTA DE RECEPCIÓN y PROYECTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA de fecha 28 de noviembre de 2008.
- Redacción de la liquidación definitiva a los efectos de practicar las correcciones que procedan a la liquidación individualizada, mediante resolución de 12 de febrero de 2012, notificada individualmente a los sujetos pasivos.

Considerando en relación a la última fase del expediente, la recaudación del canon, que consta acuerdo expreso de las partes sobre no exigir en pago hasta la finalización y liquidación de las obras, condición cuyo cumplimiento se produjo en fecha 28 de noviembre de 2008.

Y en su virtud se **CONCLUYE**, que de acuerdo con los hechos y fundamentos expresados, no se ha incumplido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en el artículo 66 a) de la Ley 58/2003 General Tributaria ("Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación"):

- El procedimiento se ha dotado de seguridad jurídica y de las debidas garantías a los sujetos pasivos, de acuerdo con la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el reglamento que lo desarrolla (RUCyL) y la TRLHL, constando notificación de la oportuna liquidación individual en fecha de fecha 20 de octubre de 2006, en consecuencia el sujeto pasivo tiene conocimiento del canon de urbanización (deuda no tributaria), no incumpléndose el artículo 66 a) de la Ley 58/2003 General Tributaria.
- Respecto a la recaudación, las partes establecieron la fecha de liquidación de las obras de las obras como referencia a partir de la cual se podía exigir el pago. Dicha fecha es el 28 de noviembre de 2008, sobre la que calcula en plazo de prescripción de cuatro años que tiene la administración para notificar la liquidación definitiva al sujeto pasivo, respecto de la que tampoco se incumple el artículo 66 a) de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Y por todo ello y sin perjuicio que lo que acuerde el órgano competente, se informa que procede la **DESESTIMACIÓN DE TODAS LAS PRETENSIONES DEL RECURRENTE**, contenidas en el recurso de reposición presentado en fecha 03 de abril de 2012, por D. Domingo Cueto Acevedo, con DNI 09.601.011-Y, consistente en la anulación del procedimiento recaudatorio del CANON correspondiente a la urbanización de la calle Antonio Machado de Navatejera (nº de liquidación 360/2012/2).

Y en su virtud, en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el art. 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la misma de fecha 13 de junio de 2011 (Decreto nº 2011/001037), por la Concejalía competente, podrá proponerse la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la petición de suspensión del acto impugnado, así como la pretensión de anulación del procedimiento de recaudación del CANON DE URBANIZACIÓN imputado a D. Domingo Cueto Acevedo, con DNI 09.601.011-Y, correspondiente a la urbanización de la calle Antonio Machado de Navatejera (nº de liquidación 360/2012/2).

Segundo.- Notificar a **D. Domingo Cueto Acevedo, con DNI 09.601.011-Y, con domicilio a este efecto en calle Ramiro Valbuena, 5, entreplanta izda, CP 24002**, con indicación de que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los DOS MESES siguientes a la recepción de la resolución que puso fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Desestimar la petición de suspensión del acto impugnado, así como la pretensión de anulación del procedimiento de recaudación del CANON DE URBANIZACIÓN imputado a D. Domingo Cueto Acevedo, con DNI 09.601.011-Y, correspondiente a la urbanización de la calle Antonio Machado de Navatejera (nº de liquidación 360/2012/2).

SEGUNDO.- Notificar a **D. Domingo Cueto Acevedo, con DNI 09.601.011-Y, con domicilio a este efecto en calle Ramiro Valbuena, 5, entreplanta izda, CP 24002,** con indicación de que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los DOS MESES siguientes a la recepción de la resolución que puso fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

3.2.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN Y DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON ENTIDADES BANCARIAS CARGADAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL MES DE MARZO DE 2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

Visto el informe de Tesorería de 9 de abril de 2012.

RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de préstamos y que ha vencido la mensualidad de marzo de 2012 en las cuantías siguientes:

| MARZO 2012 | | | | | |
|-------------------|--------------------|---------------------|------------------|------------------|------------------------------------|
| N PRESTAMO | BANCO | AMORTIZACION | INTERESES | TOTAL | PERIODICIDAD |
| 1373 | NOVA CAIXA GALICIA | | | 0,00 | |
| 1374 | NOVA CAIXA GALICIA | | | 0,00 | |
| 1385 | NOVA CAIXA GALICIA | | | 0,00 | |
| 1709 | NOVA CAIXA GALICIA | 2.598,89 | 658,74 | 3.257,63 | MENSUAL 01 A 29/02/2012 |
| 1781 | NOVA CAIXA GALICIA | 956,41 | 206,66 | 1.163,07 | MENSUAL 01 A 29/02/2012 |
| 1384 | NOVA CAIXA GALICIA | | | 0,00 | |
| 1977 | NOVA CAIXA GALICIA | 4.622,29 | 1.448,72 | 6.071,01 | MENSUAL 01 A 29/02/2012 |
| 2600 | NOVA CAIXA GALICIA | | | | |
| | TOTAL | 8.177,59 | 2.314,12 | 10.491,71 | |
| 3144105120 | CAJA ESPAÑA | | | 0,00 | |
| 3144135620 | CAJA ESPAÑA | | | 0,00 | |
| 3144184620 | CAJA ESPAÑA | | | 0,00 | |
| 4621 | CAJA ESPAÑA | | | | |
| 3144191120 | CAJA ESPAÑA | | | 0,00 | |
| 3188985320 | CAJA ESPAÑA | 1.511,55 | 292,21 | 1.803,76 | TRIMESTRAL 28/12/2011 A 28/03/2012 |

| | | | | | |
|------------|-----------------|------------------|------------------|------------------|---|
| 4076927120 | CAJA ESPAÑA | | 28.125,00 | 28.125,00 | TRIMESTRAL AL 31 /03/2012 |
| | TOTAL | 1.511,55 | 28.417,21 | 29.928,76 | |
| 9506553840 | BBVA | | | 0,00 | |
| 9506553874 | BBVA | | | 0,00 | |
| 9546499655 | BBVA | | | 0,00 | |
| 9543705529 | BBVA | | | 0,00 | |
| 44411355 | BBVA | 7.395,42 | 3.261,31 | 10.656,73 | TRIMESTRAL DEL 22/12/2011 A 22/03/2012 |
| 951463287 | BBVA | 1.473,11 | 169,43 | 1.642,54 | AL 01/03/2012 |
| 46753973 | BBVA | | 4.332,60 | 4.332,60 | AL 20/03/2012 |
| | TOTAL | 8.868,53 | 7.763,34 | 16.631,87 | |
| 1030600395 | BANCO SANTANDER | | | | |
| 1030600396 | BANCO SANTANDER | 4.619,16 | 1.641,97 | 6.261,13 | TRIMESTRAL DEL 28/12/2011A 28/03/2012 |
| | TOTAL | 4.619,16 | 1.641,97 | 6.261,13 | |
| TOTAL | | 23.176,83 | 40.136,64 | 63.313,47 | |

VISTOS el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59 de 9 de marzo), los contratos de préstamos formalizados con las diferentes Entidades Financieras, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normas complementarias

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente han sido tenidas en cuenta todas las normas que lo regulan, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto nº 1143/2.011 de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2011, rectificado por Decreto 428/2.012, de 24 de febrero, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de las cuotas de amortización y de los intereses por el importe total especificado en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Imputar el pago de las cuotas de amortización a la partida presupuestaria: 011.913.00

TERCERO.- Imputar el pago de los intereses a la partida presupuestaria 011.310.01.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALIA DE POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

4.1.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 22.154,10 €, DEPOSITADO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación, que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2.008.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2.008 se adjudicó definitivamente el contrato a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con C.I.F. B-47037577, por importe de 256.987,56 €, iva incluido y un plazo de ejecución de 24 meses.

Resultando que con fecha 19 de diciembre de 2.008 se depositó por LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., fianza definitiva por importe de 22.154,10 €.

Resultando que en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecía un plazo de garantía de dos meses desde la fecha de recepción, el cual ya ha finalizado, sin que se hayan efectuado reclamaciones.

Considerando el informe del Técnico Municipal, de fecha 14 de marzo de 2012, en el que se indica que *"se informa favorable, puesto que ha transcurrido el plazo de la garantía (dos meses) y el contrato se ha cumplido satisfactoriamente">>.*

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la devolución del aval constituido por LA EMPRESA SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L., con C.I.F. B-47037577, como fianza definitiva del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por importe de 22.154,10 €.

SEGUNDO.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

4.2.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 3340569685, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2.011, POR IMPORTE DE 1.982,41 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SCHINDLER, S.A., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2.011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.011.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de marzo de 2.011.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de junio de 2.011, se adjudicó el contrato a la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726, por un importe de 15.859,20 €, IVA incluido, para un periodo de dos años.

Considerando que por la empresa SCHINDLER, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [3340569685](#), de fecha [31 de diciembre de 2011](#), por importe de [1.982,41 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de mantenimiento del 01 de octubre de 2.011 al 31 de diciembre de 2.011](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal>>.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 3340569685, de fecha 31 de diciembre de 2011, por importe de 1.982,41 €, IVA incluido, en concepto de servicio de mantenimiento del 01 de octubre de 2.011 al 31 de diciembre de 2.011, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SCHINDLER, S.A., con C.I.F.- A-50001726.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALIA DE PESONAL, REGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5.1.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION POR SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA- MES DE MARZO/2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen interior y Participación ciudadana:

<<A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., correspondientes a los distintos servicios de telefonía fija efectuados durante el periodo de MARZO 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato actualmente vigente de telefonía fija suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Considerando que dicha factura ha sido expedida por la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474, con nº 60-C298-124258 y fecha de emisión 28 MARZO 2012, con importe total de 4.634,06 euros, procediendo su imputación a distintas dependencias, según se ha fijado en Informe del Jefe de Informática e Interventor de fecha 24 de Mayo de 2009, de la forma siguiente:

| TELEFONIA FIJA | | A IMPUTAR | PARTIDA |
|---------------------------|-------------|-----------------|----------|
| Accesos Públicos Internet | 2% | 92,68 | 92022200 |
| Cursos Garantía Social | 3% | 139,02 | 32322125 |
| Escuelas | 3% | 139,02 | 32122200 |
| Juzgado de Paz | 2% | 92,68 | 92021200 |
| Policía | 6% | 278,04 | 13222107 |
| Protección Civil | 6% | 278,04 | 13422109 |
| Agencia Desarrollo Local | 7% | 324,38 | 24122107 |
| CEAS | 4% | 185,36 | 23122123 |
| Casas Cultura | 26% | 1.204,86 | 33421204 |
| Consultorios Médicos | 9% | 417,07 | 31222115 |
| Guarderías | 6% | 278,04 | 32122116 |
| Administración General | 26% | 1.204,86 | 92022200 |
| GASTO TOTAL | 100% | 4.634,06 | |

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado,

Teniendo en cuenta que existen abonos pendientes a favor de este Ayuntamiento por diversas facturas anteriores por un importe total de 4.688,53 €, según consta en los correos electrónicos remitidos por el Servicio de Telecomunicaciones a la Operadora, que obra en el expediente>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de Telefonía Fija efectuados durante el periodo de MARZO 2012, por importe conjunto de 4.634,06€, a favor de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474.

SEGUNDO.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº 60-C298-124258 de fecha 28 MARZO 2012 , emitida por TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A., con CIF A82018474, por importe de 4.634,06 euros IVA incluido, correspondiente a los Servicios de Telefonía Fija efectuados durante el periodo de MARZO 2012.

TERCERO.- Advertir a la Operadora que deberá ingresar o compensar a favor del Ayuntamiento y abonar las facturas anteriores incorrectamente emitidas por importe de 4.688,53 €.

En el supuesto de que dicho abono no se efectuara antes del pago de la próxima factura de abril, dicho importe será descontado en la factura correspondiente a los servicios de dicho mes.

5.2.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION POR SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL- MES DE MARZO/2012

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen interior y Participación ciudadana:

<<A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A correspondientes a los distintos servicios de telefonía móvil efectuados durante el periodo de MARZO 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato actualmente vigente de telefonía móvil suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del técnico o funcionario competente en la materia.

Considerando que dicha facturas con un importe total de 1.888,96€

| Concepto | Periodo | Nº Factura | Importe |
|-------------------------------|-----------------------------|----------------|-----------|
| Consumo telefonía móvil datos | 18 febrero 17 de marzo 2012 | 28-D283-585114 | 97,94€ |
| Consumo telefonía móvil | 18 febrero 17 de marzo 2012 | 28-d283-584908 | 1.791,02€ |

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Mayo (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Servicios de Telefonía Móvil efectuados durante el periodo de 18 DE FEBRERO A 17 DE MARZO 2012, por importe conjunto de 1.888,96€, a favor de la mercantil TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A con CIF A78923125.

SEGUNDO.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la facturas Nº 28-C283-672243 y 28-C283-672032 de fecha 18 MARZO 2012, emitida por TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA S.A., con CIF A78923125, por importe de 1.888,96 € IVA incluido, correspondiente a los Servicios de Telefonía Móvil efectuados durante el periodo de 18 DE FEBRERO A 17 DE MARZO 2012.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALIA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA

6.1.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA Nº 13 DE "REALIZACIÓN DE FIRME EN CAPA DE ZAHORRAS ARTIFICIALES EN EL CAMPO DE HOCKEY EN EL AREA DEPORTIVA EL EGIDO DE LA LOCALIDAD DE VILLAQUILAMBRE"

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación , Deportes y Cultura:

<<Por la Concejalía de Educación, Cultura y Deportes se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura de "Realización de firme en capa de zahorras artificiales en el campo de Hockey en el área deportiva El Egido de la localidad de Villaquilambre".

Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Enero de 2012 se aprobó y adjudicó la contratación de la obra "Realización de firme en capa de zahorras artificiales en el campo de Hockey en el área deportiva El Egido de la localidad de Villaquilambre".

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

| FRA. Nº | EMPRESA | IMPORTE | CONCEJALÍA |
|---------|--|-------------|-------------------------------|
| 13 | CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA, S.L | 26.961,54 € | EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES |

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente a "Realización de firme en capa de zahorras artificiales en el campo de Hockey en el área deportiva El Egido de la localidad de Villaquilambre" mediante la aprobación de la factura siguiente, por importe total de 26.961,54 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, Contratas y Excavaciones Fontecha, S.L, con C.I.F. B-24202483.

Fra Nº 13 de fecha 02 de Abril de 2012, por un importe de 26.961,54 € I.V.A. incluido, en concepto de "Realización de firme en capa de zahorras artificiales en el campo de Hockey en el área deportiva El Egido de la localidad de Villaquilambre".

7.- DACION DE CUENTA DE INFORMES DE LA ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL

71.- DACION DE CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 569/2012 SOBRE EJECUCIÓN SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 21/2011 INTERPUESTO POR D. LUIS FERNANDO GONZALEZ DE LA VARGA

Se da cuenta del decreto de Alcaldía sobre el asunto de referencia cuya transcripción literal es la siguiente:

<<DECRETO NÚM :2012/000569
REFERENCIA : ejecución sentencia PA 21 11 LUIS FERNANDO GLEZ DE LA VARGA
COMISION COMPETENTE: HACIENDA

TÍTULO: SOBRE EJECUCIÓN SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 21/2011 INTERPUESTO POR D. LUIS FERNANDO GONZALEZ DE LA VARGA.

Por el Concejal de Hacienda se dicta la propuesta que se transcribe a continuación:

“Con fecha 23 de marzo de 2012 por la Asesoría Jurídica se emite informe en relación a la Sentencia n° 21/2011 recaída en el Procedimiento Abreviado 21/2011 interpuesto por D. LUIS FERNANDO GONZALEZ DE LA VARGA que impugnaba:

- El Decreto del Alcalde Ayuntamiento de Villaquilambre de 19 de octubre de 2010, que estimó parcialmente su petición de ingresos indebidos, accediendo a los correspondientes al IBI de los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 en relación al inmueble con referencia catastral 9835609TN9293N0001DP.

La Sentencia acordó la estimación del recurso contencioso administrativo interpuesto por D. LUIS FERNANDO GONZALEZ DE LA VARGA contra el Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre de 19 de octubre de 2010, anulando dicha resolución, en relación al no reconocimiento de la devaluación de ingresos indebidos de los ejercicios 1998 a 2005 del IBI referido al inmueble con referencia catastral 9835609TN9293N0001DP, condenando al Ayuntamiento al pago de 791, 49 € con los intereses de demora previstos en los arts. 26 y 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se devengarán desde la fecha en que se hubiese realizado los ingresos correspondientes a los ejercicios citado hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone que por parte del mismo se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Dar cuenta del acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- La adopción del acuerdo por parte del Alcalde que anule el Decreto del Alcalde del Ayuntamiento de Villaquilambre de 19 de octubre de 2010, en relación al no reconocimiento de la devolución de ingresos indebidos de los ejercicios 1998 a 2005 del IBI referido al inmueble con referencia catastral 9835609TN9293N0001DP.

Tercero.- La adopción del acuerdo por parte del Alcalde por la que se ordene el pago de 791, 49 € con los intereses de demora previstos en los arts. 26 y 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria desde la fecha en que se hubiese realizado los ingresos correspondientes a los ejercicios citados hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución, a favor de D. LUIS FERNANDO GONZALEZ DE LA VARGA, como titular del inmueble anterior”.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO:

Primero.- Anular el Decreto de 19 de octubre de 2.010 en relación al no reconocimiento de la devolución de ingresos indebidos de los ejercicios 1998 a 2005 del IBI referido a inmueble con referencia catastral 9835609TN9293N0001DP.

Segundo.- Ordenar el pago de 791, 49 € con los intereses de demora previstos en los arts. 26 y 32 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria desde la fecha en que se hubiese realizado los ingresos correspondientes a los ejercicios 1998 a 2005 hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución a favor de D. LUIS FERNANDO GONZALEZ DE LA VARGA como titular del inmueble con referencia catastral 9835609TN9293N0001DP.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local.

EL ALCALDE

Fdo. Manuel García Martínez

EL SECRETARIO
POR AUSENCIA, EL VICESECRETARIO
Fdo. Jorge Lozano Aller>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del Decreto referido.

8.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

8.1.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 019/12, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2.012, POR IMPORTE DE 68.538,35 €, EN CONCEPTO DE 12ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO (PADECASA).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de agosto de 2.010, se aprobó el expediente de contratación de la obra de urbanización del sector SAU-1 –Las Horcas, con presupuesto base de licitación de 2.829.517,59 €.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional de las obras de urbanización del Sector SAU-1 "LAS HORCAS" a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), por importe de 1.812.467,01 €, que supone una baja del 37,03%.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 26 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva de las obras de urbanización del sector SAU-1 Las Horcas a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), por importe de 1.812.467,01 €, que supone una baja del 37,03%.

Con fecha 22 de noviembre de 2010 se formalizó el contrato administrativo de la obra urbanización del sector SAU-1 –Las Horcas.

Considerando que con fecha 17 de febrero de 2012 y registro de entrada nº 1.904, se presenta factura nº 019/12, de fecha 31 de enero de 2.012 por la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), adjudicataria del contrato, por un importe de 68.538,35 €, IVA incluido, en concepto de 12ª Certificación de las obras de URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO.

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal>>.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO - Reconocer la obligación correspondiente al contrato de OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO, mediante la aprobación de la Factura nº 019/12, de fecha 31 de enero de 2.012, por importe de 68.538,35 € IVA incluido, en concepto de 12ª Certificación de las obras de URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO, emitida por la empresa adjudicataria de la obra, PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), con C.I.F. B-05010285.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

8.2.- LIQUIDACIÓN DE TASA POR DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-1 "LAS HORCAS" A PADECASA (CERTIFICACIÓN Nº 12)

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

<<Vista la legislación aplicable en esta materia:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- Ordenanza Fiscal XLVIII reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras, publicada en el BOP número 45 de lunes 5 de marzo de 2007.
- Ley 58/2003 por la que se aprueba la Ley General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El Ayuntamiento ha comprobado y vigilado la correcta realización de la obra por el contratada.

Visto que se ha producido el hecho imponible y el devengo de la Tasa por Dirección e Inspección de obras (art.2 de la Ordenanza Fiscal XLVIII reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras).

El tipo de gravamen a aplicar estará en función del Presupuesto de Ejecución Material de la obra contratada (art. 7 de la Ordenanza fiscal XLVIII reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras).>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación de la liquidación de la Tasa por Dirección e Inspección de Obra a **PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A** con C.I.F.: A05010285 correspondiente a la obra de **urbanización del Sector SAU-1 "LAS HORCAS" (Certificación Nº 12)** por importe de **3.532,96 €**, resultado de aplicar el tipo de gravamen al presupuesto de ejecución material de la obra contratada.

Segundo.- Ordenar a los servicios de Tributos que procedan a notificar dicha liquidación al sujeto pasivo mencionado, con expresión de los plazos de ingreso y el ofrecimiento de los recursos que procedan, de acuerdo a la normativa vigente.

8.3.- LIQUIDACIÓN DE TASA POR DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRA DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-1 "LAS HORCAS" A PADECASA (CERTIFICACIÓN Nº 13)

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

<<Vista la legislación aplicable en esta materia:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Haciendas Locales.

- Ordenanza Fiscal XLVIII reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras, publicada en el BOP número 45 de lunes 5 de marzo de 2007.
- Ley 58/2003 por la que se aprueba la Ley General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El Ayuntamiento ha comprobado y vigilado la correcta realización de la obra por el contratada.

Visto que se ha producido el hecho imponible y el devengo de la Tasa por Dirección e Inspección de obras (art.2 de la Ordenanza Fiscal XLVIII reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras).

El tipo de gravamen a aplicar estará en función del Presupuesto de Ejecución Material de la obra contratada (art. 7 de la Ordenanza fiscal XLVIII reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras).>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación de la liquidación de la Tasa por Dirección e Inspección de Obra a **PAVIMENTOS ASFALTICOS DE CASTILLA, S.A** con C.I.F.: A05010285 correspondiente a la obra de **urbanización del Sector SAU-1 "LAS HORCAS" (Certificación Nº 13)** por importe de **4.850,32 €**, resultado de aplicar el tipo de gravamen al presupuesto de ejecución material de la obra contratada.

Segundo.- Ordenar a los servicios de Tributos que procedan a notificar dicha liquidación al sujeto pasivo mencionado, con expresión de los plazos de ingreso y el ofrecimiento de los recursos que procedan, de acuerdo a la normativa vigente.

8.4.- SOBRE EL CONTROL E INSPECCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SAU-1 LAS HORCAS: MODIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<

EXPEDIENTE/FECHA INICIO

Providencia de tramitación dictada por la COMISIÓN DE COORDINACIÓN en fecha 13/03/2012

| | |
|---------------------------|---|
| ACTIVIDAD | GESTIÓN URBANISMO / CONTRATACIÓN |
| SECTOR / UNIDAD | SAU-1 LAS HORCAS |
| INSTRUMENTO | PROYECTO DE URBANIZACIÓN: Proyecto específico de energía eléctrica. |
| TRÁMITE | CONTROL E INSPECCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN INSTADA POR D. MÁXIMO BARRIENTOS FERNÁNDEZ en representación de diversos propietarios del sector. |
| ÓRGANO COMPETENTE | JUNTA DE GOBIERNO LOCAL |
| PROMOTOR / URBANIZADOR | AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE |
| DIRECTOR DE OBRA | ISAM: D. ÁNGEL MACEBO GÜILES |
| CONTRATISTA ADJUDICATARIO | PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA SA. (PADECASA) |

Vista la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de enero de 2010 sobre APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR SAU-1 LAS HORCAS "REVISION JUNIO 2009",

Vista la adjudicación realizada por el Ayuntamiento en calidad de Promotor/Urbanizador de las obras de urbanización del sector SAU -1 a PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA SA. (PADECASA), conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2010, estando actualmente las obras en fase de ejecución con las limitaciones establecidas por el Juzgado Contencioso Administrativo.

Vista la PROVIDENCIA de tramitación dictada por la COMISIÓN DE COORDINACIÓN en fecha 13/03/2012 ordenando al negociado de urbanismo, a través del arquitecto municipal, en colaboración con el negociado de contratación, el análisis de las opciones de ubicación del Centro de Transformación de la calle A, descartando de inicio la ubicación fuera del sector, por los problemas clasificación del suelo y terceros afectados, y la opción de isleta central, por los problemas de accesibilidad y circulación.

Visto el informe del técnico D. ÁNGEL MACEBO GÜILES, en calidad de DIRECTOR DE OBRA, asistido por el arquitecto municipal, en el que se revisan los cuatro modelos de centro de transformación, optando por la alternativa 3:

ALTERNATIVA 3: Centro de Transformación en superficie compacto de 630 KVA de potencia, hasta 24 KV de tensión y de 2,10 x 2,10 x 1,54 m dimensiones nominales 40.887,39 €

Considerando que las actuaciones integradas el urbanizador por sistema de COOPERACIÓN, es el Ayuntamiento el responsable de garantizar la correcta conexión a las redes, conforme establece el art. 198 del RUCyL, realizando a través de la dirección facultativa las tareas de CONTROL E INSPECCIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, en aplicación del art. 200.3 del RUCyL "Para asegurar la correcta ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento ostenta la facultad de vigilar la ejecución de la urbanización y de ordenar la corrección de deficiencias en lo ya ejecutado. El coste de las actuaciones necesarias para dichas correcciones tiene la consideración de gasto de urbanización".

Considerando que el Proyecto de Urbanización aprobado recoge en su Capítulo 12 la dotación de energía eléctrica al sector (línea eléctrica de M.T., centros de transformación y la red de distribución de baja tensión) con advertencia expresa en la resolución de aprobación definitiva de que en aplicación de la normativa sectorial deberá redactarse el Proyecto Específico, que podrá modificar, corregir o ampliar las previsiones del Capítulo 12 del Proyecto de Urbanización, con las siguientes consecuencias:

- Efectos sobre el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.- El proyecto específico podrá producir modificación del proyecto original, mediante la modificación de medición o introduciendo nuevas unidades de obra (precios contradictorios). Dichas circunstancias se tendrá en cuenta a los efectos de dar cumplimiento al artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Efectos sobre el expediente de IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LAS CUOTAS DE URBANIZACIÓN.- El Proyecto Final de Obra, cuya redacción corresponde a la dirección facultativa, contendrá las determinaciones de la obra efectivamente ejecutada (entre ellas la dotación de energía eléctrica) y será este documento, junto con la acreditación del resto de gastos del sector (indemnizaciones, compensaciones, gastos registrales, honorarios, etc.) los que determinen el importe de la liquidación definitiva.
- Efectos sobre la GESTIÓN URBANÍSTICA (Proyectos de Actuación, Reparcelación y Urbanización).- Ni el proyecto específico de energía eléctrica, ni ningún otro documento podrá alterar los parámetros de ordenación o el reparto de beneficios y cargas, tampoco podrán reordenarse las parcelas privadas ni los viarios ni espacios libres públicos (a salvo de la ordenación de los accesos a través de la carretera León-Collanzo, constado la previsión de su condicionamiento a las instrucciones dictadas por su titular, Junta de Castilla y León)>>.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- MODIFICAR el Centro de Transformación de la calle A, adoptando la siguiente alternativa:

| | |
|--|--|
| SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | Solución propuesta por la Dirección Facultativa según informe de fecha 23 de marzo de 2012, formulado con asistencia del Arquitecto Municipal.- Mantener la ubicación aprobada en el Proyecto de Urbanización SAU-1 LAS HORCAS, sustituyendo el modelo previsto por la ALTERNATIVA 3: Centro de Transformación en superficie compacto de 630 KVA de potencia, hasta 24 KV de tensión y de 2,10 x 2,10 x 1,54 m dimensiones nominales, por importe de 40.887,39 €. |
|--|--|

| | |
|--|--|
| SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | OTRA SOLUCIÓN DISTINTA DE LA PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA: |
|--|--|

SEGUNDO.- Ordenar al negociado de contratación que realice los trámites para la aprobación del MODIFICADO N° 1, documento en el que se incluirán las determinaciones del proyecto específico de energía eléctrica junto con el resto de modificaciones advertidas por la Dirección Facultativa:

- Apoyos extremos de la línea de media tensión y actualización de la red de fuerza.
- Construcción de rigola en calle B, margen izquierda.
- Rasanteo de tierras y cuneta de la Cañada Real.
- Ampliación de tramos de la Red de Pluviales.

TERCERO.- Ordenar al negociado de urbanismo la incorporación del contenido económico del MODIFICADO N° 1 al expediente de imposición y ordenación de las cuotas de urbanización.

CUARTO.- Trasladar a la Asesoría Jurídica, a fin de dar conocimiento de todas las actuaciones al Juzgado de lo CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1 de León.

8.5.- CONTRATACIÓN ESPECTÁCULOS MUSICALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVATEJERA Y VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas:

<<Siendo los antecedentes de esta propuesta:

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas desea potenciar las fiestas patronales en las localidades del municipio para que se sigan considerando la máxima expresión de la tradición, cultura e identidad de cada pueblo y cuyo esfuerzo va encaminado a mejorar su contenido, mediante la dotación de diversos espectáculos dirigidos a todos los públicos.

Esta colaboración se concretará en la organización, gestión y contratación directa por parte del Ayuntamiento de una serie de espectáculos lúdico-culturales, tarea que se realizará desde los servicios municipales, por entender que las Juntas Vecinales no disponen, en líneas generales, de personal suficiente.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas, con cargo al presupuesto municipal para 2012, desea contratar una serie de actuaciones, principalmente orquestas y/o discoteca móvil para las Fiestas Patronales de Navatejera y Villaquilambre y que previamente han sido consensuadas con cada Junta Vecinal.

La Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas ha optado por la contratación de la actuación musical de la "Orquesta Radar" el 5 de mayo y una charanga para pasacalles para el 8 de mayo, con motivo dentro de la celebración de la "Fiesta de San Miguel", y la contratación de la actuación musical de la "Orquesta Brasil" el 16 de junio, con motivo de la celebración de la "Fiesta de los Altares" ambas en la localidad de Navatejera, y por otro lado de la contratación de la "Orquesta Brasil" el 9 de junio de 2012 y de la Disco móvil Korko y charanga para procesión para el 10 de junio, con motivo de la celebración de la "Fiesta del Corpus Christi" en la localidad de Villaquilambre, entendiéndose que estas actuaciones son las que más se adecuan a la programación de esta Entidad.

Para prestar los servicios de las referidas actuaciones musicales se presenta la oferta de la empresa Espectáculos León S.L., con CIF: B- **24559668** que se encargará de realizar los citados servicios para las Fiestas Patronales de Navatejera y Villaquilambre en 2012, por un importe de 8.000,00€ y 5.900,00€ IVA incluido respectivamente.

Por todo lo expuesto, desde la Concejalía de Mujer, Familia y Fiestas y Coordinación, se propone:

1.- Con cargo al presupuesto municipal de 2012, la suscripción de un contrato entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. José Miguel González Robles, con D.N.I. núm 71.440.775-S, actuando en nombre y representación de la Empresa Espectáculos León, con CIF B-24559668, empresa que desarrollará las actuaciones musicales detalladas en la tabla siguiente:

| LOCALIDAD | EMPRESA | SERVICIO CONTRATADO | IMPORTE |
|---|--------------------------------------|---|-----------|
| Navatejera "Fiesta de San Miguel" | Espectáculos León CIF B- 24559668 | 5 de Mayo Orquesta Radar 8 de mayo Charanga para pasacalles | |
| Navatejera "Fiesta de los Altares" | Espectáculos León CIF B- 24559668 | 16 de junio Orquesta Brasil | 8.000,00€ |
| Villaquilambre "Fiesta Corpus Christi" | Espectáculos León CIF B- 24559668 | 9 de junio Orquesta Brasil | |
| Villaquilambre | Espectáculos León CIF B- | 10 de junio Disco móvil Korko | 5.900,00€ |

| | | | |
|-------------------------|----------|---------------------------|--|
| "Fiesta Corpus Christi" | 24559668 | u Charanga para procesión | |
|-------------------------|----------|---------------------------|--|

2.- Aprobar y adjudicar el gasto que se deriva de la realización de las actuaciones musicales para el 2012 y que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

3.- Que se habilite para que mediante decreto se ordenen los pagos correspondientes a los espectáculos infantiles y musicales con anterioridad a la celebración de los mismos, en los términos que se recogen en la presente propuesta.

4.- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia y Fiestas Dña. M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.>>

El Secretario advierte que falta el informe de la Intervención municipal.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO;- Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa Espectáculos León con CIF B-24559668, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo y según contratos adjuntos.

SEGUNDO;- Aprobar el gasto por importe total de 13.900,00 € correspondiente a la contratación de las actuaciones musicales referidas anteriormente para las Fiestas Patronales de Navatejera y Villaquilambre para 2012, según fechas citadas, y que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO;- Adjudicar el servicio de actuación de orquesta, mediante el procedimiento de contratación menor a la empresa la empresa Espectáculos León CIF B-24559668, por un importe total de 13.900,00€ iva incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

CUARTO;- Que se habilite para que mediante decreto se ordenen los pagos correspondientes a los espectáculos musicales con anterioridad a la celebración de los mismos, en los términos que se recogen en la presente propuesta.

QUINTO;- Los pagos se realizarán durante la realización de cada espectáculo, mediante cheque nominativo debidamente conformado a favor del representante que figura en cada contrato. Se facultará a la Concejala de Mujer, Familia y Fiestas Dña.

M^a Carmen Oláiz García y al Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, Dña. Javier M^a Fernández García, como sustituto para efectuar el pago y remitir la correspondiente factura.

8.6.- SOBRE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N° 1 Y FINAL DE LA OBRA CAMPO DE HOCKEY EN ÁREA DEPORTIVA “EL EJIDO” EN VILLAQUILAMBRE INCLUIDA DENTRO DEL PLAN ESPECIAL DE MUNICIPIOS 2010 CON EL N° 187.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de educación, Deporte y Cultura:

<<Con fecha 21 de junio de 2010 se registra de entrada en esta Administración escrito de la Excm. Diputación Provincial de León por medio del cual se comunica que el Pleno de esa Diputación en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2010 acordó conceder a esta Administración la subvención para la ejecución de la obra CAMPO HOCKEY EN ÁREA DEPORTIVA DE EL EGIDO EN VILLAQUILAMBRE n° 187, con cargo al PLAN ESPECIAL DE MUNICIPIOS 2010.

Con fecha 27 de septiembre de 2011 por la Junta de Gobierno Local se adoptaron entre otros acuerdos:

“Primero.- Aprobar el documento técnico de desglose del presupuesto para la ejecución de la obra “CAMPO DE HOCKEY EN EL ÁREA DEPORTIVA EL EJIDO” que obra en el expediente.

Segundo.- Acordar la ejecución de la obra “CAMPO DE HOCKEY EN EL ÁREA DEPORTIVA EL EJIDO” por esta Administración.

Tercero - Solicitar una nueva prórroga de 3 meses para la finalización de la obra por esta Administración”.

Por la Diputación Provincial de León del Decreto de 28 de febrero de 2012 se acuerda “conceder al Ayuntamiento de Villaquilambre una tercera prórroga hasta el 30 de abril de 2012 para ejecutar la obra mencionada obra

Resultando que la ejecución de la obra ha sido finalizada por esta Administración tal y como se insta con fecha 17 de abril de 2012 por el Técnico Municipal D. LUIS ALBERTO APARICIO ALONSO se emite Certificación n° 1 y final de conformidad con el modelo establecido por la Diputación Provincial de León.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma de

fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación nº 1 y final de fecha 17 de abril de 2012 emitida por el Técnico Municipal D. LUIS ALBERTO APARICIO ALONSO de la obra CAMPO HOCKEY EN ÁREA DEPORTIVA DE EL EGIDO EN VILLAQUILAMBRE nº 187, con cargo al PLAN ESPECIAL DE MUNICIPIOS 2010, que asciende a la cantidad de 90.000 €.

SEGUNDO.- Ordenar a los servicios administrativos la remisión de la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida.

TERCERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de León el abono de los 72.000 € correspondientes a la aportación de esa Administración con cargo al Plan Especial de Municipios 2010.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García